

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. SUCESIÓN INTESTADA DE JORGE ORLANDO MARTÍNEZ
GUZMÁN, RAD. 2021-00783.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, en providencia del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024), al interior de la acción de tutela promovida por la señora SONIA YICETH MARTÍNEZ SALAMANCA en contra de este Juzgado, mediante la cual resolvió:

"CONCEDER el amparo del derecho invocado en el escrito de tutela, en contra de la JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este fallo. En consecuencia, se le ordena requerir a la Secretaría del Juzgado para que ingrese al Despacho el memorial del 24 de abril de 2024 y rinda informe sobre las razones por las cuales no se libraron oportunamente los telegramas a los auxiliares designados para que la Juez adopte las determinaciones que correspondan frente a la situación. Lo anterior, dentro del término perentorio de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia."

Así las cosas, en obediencia a lo dispuesto por el Superior, los funcionarios de la Secretaría del Juzgado, a través de los informes calendados 21 de mayo de 2024, obrantes en los archivos 53 y 55 del expediente digital, manifestaron las razones por las cuales no se libraron oportunamente los telegramas a los auxiliares designados en auto de fecha 09 de octubre de 2023, entre otros motivos, por la alta carga laboral que tiene el Juzgado.

No obstante lo anterior, se hace un llamado de atención a los aludidos funcionarios y se les requiere para que

en adelante adopten las medidas necesarias, con el fin de evitar demoras en el trámite de los procesos judiciales.

Por otra parte, se ordena a la Secretaría del Juzgado, expedir un informe en el cual consten los memoriales que se encuentran pendientes por ser tramitados, así como los marconigramas, oficios y despachos comisorios que se encuentran pendientes de elaboración, y las razones por las que no se han elaborado. **Procédase de conformidad.**

De otro lado, téngase en cuenta que el Dr. Felipe Aureliano Fernández Ballén, quien se encuentra inscrito en las en la lista de auxiliares de justicia, aceptó el cargo el día veinticuatro (24) de mayo de los cursantes [Archivo 56], respecto al nombramiento realizado como partidador, mediante auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a quien en la misma fecha se le compartió el link del expediente para los fines pertinentes.

Hágase saber al partidador designado que cuenta con el término de diez (10) días, para presentar el respectivo trabajo de partición. **Por Secretaría, comuníquese lo aquí ordenado por el medio más expedito.**

En los anteriores términos se entiende resuelta la solicitud de impulso procesal, presentada por la apoderada de las herederas reconocidas ALIXON YURANY MARTINEZ SALAMANCA, SONIA YICETH MARTINEZ SALAMANCA y DAISY YULIETH MARTINEZ SALAMANCA, a través de la cual, solicitó que se nombrara partidador en el presente asunto, pues como viene de verse el Dr. Felipe Aureliano Fernández Ballén aceptó el cargo en tal calidad.

nm

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bf838edd6066eeb0bcf6e538bbc9aeb26678c735a692686da6c353a94dcbff**

Documento generado en 27/05/2024 04:31:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>